



NUEVA CANARIAS



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Pedro Quevedo Iturbe de Nueva Canarias, presenta la siguiente subsanación a las enmiendas al texto articulado y a los estados financieros del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (núm. expte. 121/35).

Congreso de los Diputados, 23 de noviembre de 2021

Albert Botran Pahissa
Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto

Pedro Quevedo Iturbe
Diputado de Nueva Canarias



SUBSANACIÓN DE ENMIENDAS AL TEXTO ARTICULADO

ENMIENDA Nº 3410

Se propone la siguiente redacción:

Enmienda de adición:

Nueva Disposición adicional **SOBRE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS POR LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE CARRETERAS.**

Disposición Adicional XX. Tratamiento a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los recursos por la ejecución de las sentencias sobre el Convenio de colaboración en materia de Carreteras.

1. La Administración General del Estado abonará a la Comunidad Autónoma de Canarias en los años **2021 a 2023** los recursos registrados en el superávit de 2018 de la misma por las Sentencias del Tribunal Supremo 2075/2017, 255/2018, 415/2018 y 1095/2018 por las actuaciones que han sido ejecutadas y certificadas ante la Comisión Mixta de Seguimiento para la programación, seguimiento y control del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras y por los correspondientes intereses, así como por los restantes intereses que se devenguen hasta la entrada en vigor de esta ley, en los importes anuales indicados en el apartado tercero de esta disposición.
2. La Comunidad Autónoma de Canarias queda eximida de la obligación prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al destino del superávit derivado de los recursos citados en el apartado anterior.
3. Dichos recursos podrán ser aplicadas por la Comunidad Autónoma de Canarias a empleos no financieros no consolidables, excepcionales y temporales, con la siguiente distribución anual: 100 millones de euros en 2021, 200 millones de euros en 2022 y el resto en 2023. La Administración General del Estado abonará al Gobierno de Canarias en el ejercicio 2021 un importe de 100 millones de euros con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.756.

La Comunidad Autónoma de Canarias podrá solicitar una distribución de anualidades diferente de la indicada, cuya materialización estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y de tesorería del Estado.



El importe del gasto realizado por la CAC de acuerdo con lo previsto en este apartado, no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Así mismo, los empleos no financieros relativos al apartado anterior no se considerarán a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Canarias en los ejercicios en que se registren aquellos, sin que este hecho pueda suponer, además, una mayor exigencia a esta comunidad autónoma en la fijación de sus objetivos de estabilidad presupuestaria para ese periodo.

Esta enmienda al texto articulado lleva consigo la siguiente modificación en el estado de Gastos:

MODIFICACION DEL ESTADO DE GASTOS

ALTA		
Sección:	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio:	38	Dirección General de Carreteras
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	7	Transferencias de capital
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Concepto:	756	A la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejecución sentencias Convenio de Carreteras de 2006
Dotación:	100.000	(miles de euros)
BAJA		
Sección:	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio:	34	Dirección General de Aviación Civil
Programa:	441O	Subvenciones y apoyo al transporte aéreo
Capítulo:	4	Transferencias corrientes
Artículo:	48	A familia e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	483	Subvención al tráfico aéreo regular
Dotación:	100.000	(miles de euros)



ENMIENDA Nº 3411

Enmienda de adición:

Disposición Adicional XX. Reducción y bonificaciones en las tarifas aeroportuarias gestionadas por AENA (prestaciones patrimoniales) para el fomento de la conectividad con las Islas Canarias.

Los servicios del Congreso informan que esta enmienda puede suponer reducción de ingresos en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2021.

Pero esto no es así. Las reducciones y bonificaciones de las tarifas gestionadas por AENA (denominadas prestaciones patrimoniales) para favorecer la conectividad aérea con Canarias tras la caída de vuelos y visitantes por el COVID-19, no afectan a los ingresos de los PGE para 2021 porque AENA es una sociedad anónima que no forma parte de la Administración General del Estado ni de ningún organismo de los que regulan los PGE. Sin embargo, las actualizaciones de estas “prestaciones patrimoniales” se hacen por ley, pudiendo hacerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Efectivamente, podría afectar a la cuenta de resultados de la sociedad anónima AENA pues en el corto plazo se reduce el precio de las tarifas, pero también es cierto que la medida puede conllevar un incremento de las operaciones aéreas en los aeropuertos canarios gestionados por AENA (que es lo que se pretende) y vía un aumento del volumen de operaciones conseguir un ascenso de los ingresos obtenidos.

Pero reiteramos en todo caso la disposición legal presentada en esta enmienda en nada reduce los ingresos de los PGE, pero si obliga a AENA, en función del servicio público que presta y en defensa de los intereses generales de la sociedad y economía canaria a adoptar una medida que fomenta la progresiva recuperación de la conectividad aérea con las Islas.

En la justificación de la enmienda queda meridianamente claro este extremo y la necesidad de esta medida, en opinión de los enmendantes, dada la altísima dependencia de la economía canaria del turismo.



ENMIENDA Nº 3412

Enmienda de adición:

Disposición FINAL de Modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por motivo de la pandemia producida por COVID19

Los servicios del Congreso informan que esta enmienda puede suponer reducción de ingresos en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2021.

No compartimos esta opinión.

Los apartados Uno, Dos y Tres de la enmienda suponen, como se explica en la justificación, unificar la redacción de la regulación de cuando se considera que un elemento patrimonial se entiende situado y utilizado en Canarias en relación a la inversión en aplicaciones informáticas, derechos de la propiedad industrial e intelectual, respecto a los incentivos a la inversión (artículo 25), reserva para inversiones en Canarias (artículo 27) y Zona Especial Canaria (artículo 44); aclarando, respecto a las aplicaciones informáticas, que no resulta necesario (como aparentemente se desprende de la regulación vigente) que hayan sido creados con medios del inversor situados en Canarias o adquiridos a terceros para su transformación. Por tanto, no conllevan reducción d ingresos.

Los apartados Siete, Ocho y Nueve proponen diversas disposiciones para aclarar el efecto del periodo de alarma COVID sobre determinados plazos. Por ello no conllevan reducción de ingresos.

En relación con las disposiciones Cinco, subapartado Cuatro, y Seis, que adecuan el requisito de mantenimiento del empleo en determinados incentivos (RIC y ZEC) a la situación general por el COVID-19 tampoco suponen reducción de ingresos para los PGE para 2021. Son varias las modificaciones que se sugieren. En el caso de la materialización de la dotación de la RIC en la creación de empleo, se propone la opción de no computar el empleo durante el período impositivo de vigencia del estado de alarma a cambio de que se incremente en uno el plazo de mantenimiento del incremento de la plantilla media total; y respecto a las entidades de la Zona Especial Canaria, se propone que en el mantenimiento del promedio de la plantilla media anual a que se refiere el artículo 31.2.e) de la Ley 19/1994, no se compute el número de días de vigencia del estado de alarma más los tres meses inmediatamente posteriores.

Asimismo, en el caso de los apartados Cuatro y Cinco (subapartados Uno y Dos) se trata de medidas destinadas a la suspensión o ampliación de los plazos por la situación creada por el COVID-19, tanto para la realización y puesta en funcionamiento de las inversiones, y de la creación de empleo, como de la permanencia de estas, previstos en los artículos 25, regulador de los incentivos a la inversión, y 27, regulador de la reserva para inversiones en Canarias. Las suspensión



o ampliación de estos beneficios fiscales ya existentes no generan reducción de ingresos en los PGE de 2021.

Por último, comunicar que la disposición contenida en el **apartado Cinco, subapartado Tres**, ya ha sido aprobada por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria. Por lo que este subapartado **decae como enmienda**.



ENMIENDA Nº 3413

Enmienda de adición:

Se propone una nueva Disposición adicional sobre compensaciones al transporte del plátano.

Disposición Adicional XX. Se modifica el apartado Dos de la Disposición adicional centésima cuadragésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 “Adhesión del plátano al sistema de compensaciones al transporte aéreo y marítimo de mercancías” que queda redactado con los siguientes cambios:

“Disposición adicional centésima cuadragésima sexta. Adhesión del plátano al sistema de compensaciones al transporte aéreo y marítimo de mercancías.

Uno. Se incorpora, con carácter indefinido, el plátano al régimen de compensaciones al transporte de mercancías según habilita la disposición final primera del Real Decreto 170/2009, en su apartado 2.

A tal efecto, la Ley de Presupuestos Generales de cada año deberá incluir en un concepto presupuestario independiente del resto de compensaciones al transporte de mercancías el importe que se destinará a estas compensaciones al transporte del plátano. El importe que se destine a tal fin se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes recibidas.

Dos. Las compensaciones se otorgarán sobre el ~~coste del flete~~ **coste efectivo** del transporte aéreo o marítimo de plátano efectuado desde Canarias a otros territorios de Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados firmantes del Acuerdo sobre espacio económico europeo. Queda excluido de estas compensaciones el transporte entre las Islas Canarias”.

Esta enmienda, **con esta nueva Disposición adicional sobre compensaciones al transporte del plátano**, tiene cobertura en el estado de gastos con la enmienda presentada con el número 3429:



ENMIENDA AL ESTADO DE GASTOS:

ENMIENDA Nº 3429

ALTA		
Sección:	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio:	20	Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa:	441P	Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías
Capítulo:	4	Transferencias corrientes
Artículo:	47	A Empresas privadas
Concepto:	471	Transporte del plátano de Canarias
Incremento de Dotación	7.000	(miles de euros)
BAJA		
Sección:	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio:	40	Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	4	Transferencias corrientes
Artículo:	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto:	443	ADIF para administración de red
Dotación:	7.000	(miles de euros)



SUBSANACIÓN DE ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS

ENMIENDA Nº 3414

ALTA		
Sección:	37	Otras relaciones financieras con entes territoriales
Servicio:	01	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. CCAA
Programa:	9410	Otras Transferencias a Comunidades Autónomas
Capítulo:	4	Transferencias corrientes
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	459	Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Subconcepto	459.02	A la Comunidad Autónoma de Canarias. Programa para la lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales
Dotación:	30.000	(miles de euros)
BAJA		
Sección:	37	Otras relaciones financieras con entes territoriales
Servicio:	01	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. CCAA
Programa:	453A	Infraestructura del Transporte Ferroviario
Capítulo:	7	Transferencias de capital
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Concepto:	758	Convenios con Comunidades Autónomas para infraestructuras del transporte ferroviario
Dotación:	30.000	(miles de euros)



ENMIENDA Nº 3433

ALTA		
Sección:	23	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio:	05	Dirección General del agua
Programa :	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	7	Transferencias de capital
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Concepto:	750	Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias para desarrollo de actuaciones en materia de agua y depuración
Dotación:	40.000	(miles de euros)
BAJA		
Sección:	23	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio:	03	Secretaría de Estado de Energía
Programa :	452A	Normativa y desarrollo energético
Capítulo:	7	Transferencias de Capital
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto:	741	AI IDAE. Para financiar actuaciones de apoyo a la movilidad energéticamente eficiente y sostenible
Dotación:	40.000	(miles de euros)



ENMIENDA Nº 3436

ALTA		
Sección:	18	Ministerio de Educación y Formación Profesional
Servicio:	04	Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa:	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo:	7	Transferencias de capital
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Concepto:	750	Plan Integral de Empleo de Canarias (infraestructura educativa en formación profesional para el empleo)
Dotación:	42.000	(miles de euros)
BAJA		
Sección:	18	Ministerio de Educación y Formación Profesional
Servicio:	04	Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa:	322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo:	4	Transferencias corrientes
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	456	Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+
Dotación:	42.000	(miles de euros)